

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320240000200

Fenecido el término para subsanar la demanda, se resolverá sobre la viabilidad de su admisión, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Por auto del 12 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda para que se acredite la remisión de la demanda al correo electrónico del ejecutado según lo estipulado en el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213, considerando que no se solicitaron medidas previas.

Según informe secretarial, la presente demanda no fue subsanada.

En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar el presente proceso Ejecutivo Singular, promovida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. contra Jartih Andrés Muñoz Moreno, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

Tercero: Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 032 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 27 de febrero de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--